

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías

Quito, a

~~1 FEB 2007~~

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.000429

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VÁSQUEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

300131

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.05.Q.IJ. 4872 de 25 de noviembre del 2005, se ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, de varias compañías, entre ellas, a INMOBILIARIA RAMIREZ DÁVALOS S.A. INRADASA., en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º. del Art. 405 de la Ley de Compañías. Esta Resolución fue inscrita en el Registro Mercantil pertinente el 13 de diciembre del 2005;

QUE la compañía citada en el Considerando anterior fue disuelta, entre otras, mediante Resolución N° 98.1.2.1.1421 de 11 de junio 1998;

QUE de la certificación emitida por el señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de septiembre del 2006, se desprende que la compañía citada es propietaria de un bien inmueble situado en la parroquia Santa Prisca del citado Distrito;

QUE el doctor Pedro Pérez Rendón, en calidad de ex Liquidador y ex-Representante Legal con el patrocinio del doctor Franklin Patricio Rómulo Hurtado Arellano socio mayoritario de la compañía mencionada en el Considerando anterior, con fecha 12 de diciembre del 2006, ha solicitado a esta Superintendencia, que deje sin efecto en la Resolución Masiva de Cancelación No.05.Q.IJ. 4872 de 25 de noviembre del 2005, en lo que corresponde a INMOBILIARIA RAMIREZ DÁVALOS S.A. INRADASA., a fin de continuar con el trámite de liquidación en forma individual;

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.07. 111 de 30 de enero del 2007, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que excluya de la Resolución Masiva de Disolución N° 98.1.2.1. 1421 el 11 de junio de 1998 a INMOBILIARIA RAMIREZ DÁVALOS S.A. INRADASA., se deje sin efecto en la Resolución Masiva No.05.Q.IJ. 4872 de 25 de noviembre del 2005, que ordenó la cancelación de varias compañías, en lo que corresponde a la referida sociedad, y se disponga la continuación del trámite de liquidación en forma individual; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución Masiva de Disolución N° 98.1.2.1. 1421 de 11 de junio de 1998 a INMOBILIRIA RAMIREZ DÁVALOS S.A. INRADASA., dejar sin efecto, en la Resolución Masiva de Cancelación No. 05.Q.IJ. 4872 de 25 de noviembre del 2005, en lo que corresponde a la citada compañía y disponer que ésta continúe con el proceso de liquidación en forma individual. En consecuencia su estado jurídico es el de Disuelta.

[Firma manuscrita]

Quito, a 1 FEB 2007

INMOBILIRIA RAMIREZ DÁVALOS S.A. INRADASA.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Deje sin efecto la cancelación de la inscripción de la constitución de INMOBILIRIA RAMIREZ DÁVALOS S.A. INRADASA., efectuada el 13 de diciembre del 2005, b) Deje sin efecto la cancelación de la inscripción del nombramiento de Liquidador doctor Pedro Pérez Rendón efectuada bajo el N° 4352. Tomo 31, el 5 de julio del 2000; c) Tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la inscripción de constitución de la compañía mencionada, que consta bajo el N° 877, Tomo 123 de 4 de septiembre de 1981; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta Resolución al ex-socio mayoritario de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que este cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el ex-socio mayoritario de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía.

Los socios que representen el 25% o más del capital social podrán impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente otorgada el 16 de julio de 1981. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de esta Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al socio mayoritario, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 2º., 4º., 5º. y 6º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a

Dr. [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

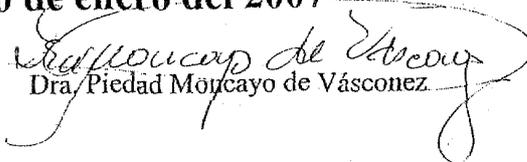
Pág. 3 **000429**

la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **30 de enero del 2007**

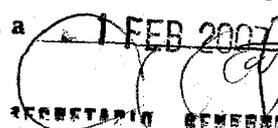

Dra. Piedad Montayo de Vásquez

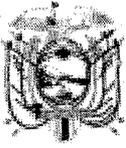
LACH/
Exp. 7914
Trámite No.36116-0

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañias

Quito, a **1 FEB 2007**


SECRETARIO GENERAL



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomo nota al margen de las inscripciones números: 877 del Registro Mercantil de cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, a fs 2179 vta., Tomo 112; y, No.- 4352 del Registro de Nombramientos de cinco de julio del año dos mil, a fs 2682, Tomo 131.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución número **07.Q.IJ. 000429** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 30 de enero del 2.007, lo referente a **EXCLUIR** de la Resolución Masiva de Disolución No.- 98.1.2.1.1421 de 11 de junio de 1.998, a la Compañía "**INMOBILIARIA RAMÍREZ DAVALOS S. A. INRADASA**"; **DEJAR SIN EFECTO** en la Resolución Masiva de Cancelación No.- 05.Q.IJ. 4872 de 25 de noviembre del 2.005, en lo que corresponde a la citada Compañía, debiendo la misma continuar con el proceso de **LIQUIDACIÓN en forma individual**, en consecuencia su estado jurídico es el de **DISUELTA**; y, se dispone dejar sin efecto la **cancelación de la inscripción del Nombramiento de Liquidador del Sr. Pedro Pérez Rendón**.- Quito, a veinte y dos de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-